



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA.

#### ANTECEDENTES

- I. QUE POR REFORMA AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 6 DE ABRIL DE 1990, SE CONTEMPLA LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.
- II. QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 15 DE AGOSTO DE 1990, SE PROMULGO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ENTO EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, EN CUYO LIBRO TERCERO, TITULO PRIMERO, SE CREO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

EL CONSEJO GENERAL FUE DEFINIDO POR EL LEGISLADOR COMO EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE INTEGRABA POR UN CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO, CUATRO CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, SEIS CONSEJEROS MAGISTRADOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, QUIENES CONTABAN CON VOZ Y VOTO. ASIMISMO, CONCURRIAN EL DIRECTOR GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL, SOLO CON VOZ, SEGUN SE DISPONIA EN LOS ARTICULOS 73, 74 Y 79, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DE IGUAL FORMA, EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO REFERIDO, DISPUSO QUE EL DIRECTOR GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TAN PRONTO COMO FUESEN NOMBRADOS, ADOPTARIAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INICIAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO.

- III. QUE EL 11 DE OCTUBRE DE 1990, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EFECTUO SU PRIMERA SESION ORDINARIA, EN LA QUE SE DESIGNO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- IV. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO i), DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN LA EPOCA, ESTABLECIO LA ATRIBUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE APROBAR LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, VOCALIAS Y DEMAS ORGANOS DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y, EN TERMINOS DEL NUMERAL 91, PARRAFO 4, DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SOMETER AL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS PARA LA CREACION DE NUEVAS DIRECCIONES O UNIDADES TECNICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECIA EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DE DICHO CODIGO, EL DIRECTOR GENERAL TENIA TAMBIEN, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN A SU VEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 83, PARRAFO 1, INCISOS g) Y h), DEL PROPIO ORDENAMIENTO, PROPONIA AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION Y REMISION A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

VI. QUE EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE 27 DE ENERO DE 1993, EN EL PUNTO 13.2 DEL ORDEN DEL DIA, EL DIRECTOR GENERAL PLANTEO LA NECESIDAD DE CREAR LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DEPENDIENTE DE LA PROPIA DIRECCION.

VII. QUE EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, REALIZADA EL 31 DE MARZO DE 1993, EL DIRECTOR GENERAL COMUNICO A LA JUNTA, EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COMO PUNTO 13.3 SE RECIBIO EL INFORME DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD, RELATIVO AL AVANCE EN LA INTEGRACION OPERATIVA DE DICHA AREA.

VIII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL 27 DE OCTUBRE DE 1995, EN SESION ORDINARIA, LA PROPIA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO APROBO LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS QUE ESTA COMPRENDIDA LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

IX. QUE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1993 Y SUS ACTIVIDADES HAN SIDO DEL CONOCIMIENTO DEL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, AL IGUAL QUE DE LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO.

#### **CONSIDERANDOS**

1. QUE EN SESION ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJERO ELECTORAL DR. JAIME CARDENAS GRACIA, PLANTEO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, POR LO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE SE COMPROMETIO A FORMULAR LA PROPUESTA RESPECTIVA.

2. QUE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LE COMPETE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCION DE VELAR POR LA UNIDAD Y COHESION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ESTABLECER LOS VINCULOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA LOGRAR SU APOYO Y COLABORACION EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LOS FINES ENCOMENDADOS AL PROPIO INSTITUTO; PROPORCIONAR INFORMES ESPECIFICOS AL CONSEJO GENERAL; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE ESTE; PROPONER ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION Y REMITIR EL PROYECTO APROBADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; PRESIDIR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA E INFORMAR AL PROPIO CONSEJO DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, SEGUN LO CONSIGNA EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y j), DEL CODIGO ELECTORAL.

3. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO n), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PROPIO CONSEJO, LAS PROPUESTAS PARA LA CREACION DE NUEVAS DIRECCIONES O UNIDADES TECNICAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO; EN ESTE CONTEXTO, EN ARAS DE UNA INTERPRETACION FUNCIONAL DE DICHO PRECEPTO, LE COMPETE TAMBIEN PRESENTAR LA PROPUESTA PARA FORMALIZAR LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

4. QUE EL 18 DE MAYO DE 1994, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO DE REFORMAS, POR EL QUE SE ADICIONO EL PARRAFO 2 AL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL, EN OCASION DE LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, PODRA INVITAR Y ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.

5. QUE LAS ACCIONES QUE DESDE ENERO DE 1993, HA VENIDO DESARROLLANDO LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, HAN SERVIDO PARA PROMOVER LA IMAGEN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, DANDO A CONOCER SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, PROGRAMAS PRIORITARIOS Y DESARROLLO TECNICO, A TRAVES DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS, SISTEMATICAS Y MEDIANTE MECANISMOS PERMANENTES DE ACERCAMIENTO, VINCULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES ESPECIALIZADAS A NIVEL INTERNACIONAL.

6. QUE POR SER EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN ORGANISMO DEL ESTADO MEXICANO, INDEPENDIENTE Y AUTONOMO Y CON EL OBJETO DE ATENDER LAS

SOLICITUDES DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION AL INSTITUTO POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE AUTORIDADES ELECTORALES DE OTROS PAISES, RESULTA NECESARIO CONTAR CON UN AREA QUE COORDINE LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS INTERNACIONALES A MEXICO EN MATERIA ELECTORAL.

7. QUE ATENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTE ACUERDO Y A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA UNIDAD TECNICA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, ESTA SEGUIRA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA CREACION DE UNA UNIDAD DISTINTA A LA QUE ACTUALMENTE EXISTE.

8. QUE LA DESIGNACION Y REMOCION DEL RESPONSABLE DE LA CITADA UNIDAD TECNICA ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE SU CONSEJERO PRESIDENTE.

9. QUE ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRE PERMANENTEMENTE ENTERADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, RAZON POR LA CUAL RESULTA PERTINENTE PRESENTE INFORMES PERIODICOS DE SUS ACTIVIDADES AL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION. DEL MISMO MODO, ES CONVENIENTE CONTAR CON UNA COMISION DEL PROPIO CONSEJO GENERAL QUE DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA.

10. QUE EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 80 PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

11. QUE EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN SU PARRAFO TERCERO, LA COMISION DE REFERENCIA DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

12. QUE A EFECTO DE ESTABLECER EL AMBITO DE ACCION DE LA UNIDAD TECNICA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, RESULTA NECESARIO FORMALIZAR LAS FUNCIONES QUE HA VENIDO LLEVANDO A CABO.

13. QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE LA UNIDAD TECNICA REFERIDA HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1993, EN ATENCION AL COMPROMISO ADQUIRIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE EN LA SESION ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO n), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SOMETE A CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO ELECTORAL, ACUERDE LO CONDUCTENTE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73, PARRAFO 1, 80, PARRAFOS 1 Y 3, 83, PARRAFO 1, INCISO n) Y 91, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL NUMERAL 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE FORMALIZA LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE

ACUERDO.

**SEGUNDO.-** LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- a. PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LOS PROGRAMAS DE ACERCAMIENTO, INFORMACION Y DIFUSION INTERNACIONAL DEL INSTITUTO PARA QUE, UNA VEZ APROBADOS POR EL MISMO, SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE PROGRAMAS Y POLITICAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL.
- b. INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.
- c. PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA ADECUADA VALORACION DE LA ORGANIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE MEXICO ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.
- d. PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA ACREDITACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ANTE ORGANISMOS NACIONALES PUBLICOS, PRIVADOS Y DEL SECTOR SOCIAL QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES TIENEN IMPACTO EN EL AMBITO INTERNACIONAL.
- e. PROPONER Y ORGANIZAR ENCUENTROS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO DEL INSTITUTO CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACION ELECTORAL Y LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA.
- f. COORDINAR LAS ACCIONES DE INTERCAMBIO INFORMATIVO, COOPERACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO A NIVEL INTERNACIONAL.
- g. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LAS ORGANIZACIONES REGIONALES Y CONTINENTALES QUE AGRUPAN A LOS ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE DIFERENTES PAISES.
- h. ATENDER SEMINARIOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE ASUNTOS POLITICO-ELECTORALES Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS INSTITUCIONALES.
- i. ELABORAR PRODUCTOS INFORMATIVOS QUE TIENDAN A EXPLICAR LA ORGANIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.
- j. ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE INFORMACION ELECTORAL PERMANENTE HACIA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES COMPETENTES.
- k. COORDINAR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y ANALISIS ESPECIALIZADOS EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL COMPARADA.
- l. PROMOVER CONVENIOS Y ACUERDOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES INTERESADAS EN LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA.
- m. REPRESENTAR INTERNACIONALMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE EN LOS CASOS Y MISIONES QUE LE SEAN ENCARGADOS POR ESTE.
- n. INFORMAR AL CONSEJERO PRESIDENTE EL AVANCE DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO.
- o. ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS INSTITUCIONALES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO BRINDAR APOYO A LOS ORGANOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES SIEMPRE QUE SE LO SOLICITEN.
- p. ACORDAR CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

q. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LAS ESPECIFICAS QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE LE ASIGNE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

**TERCERO.-** LA UNIDAD DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES SEGUIRA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

**CUARTO.-** EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL TITULAR DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES COMPETE AL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE SU CONSEJERO PRESIDENTE.

**QUINTO.-** LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES RENDIRA INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE SUS ACTIVIDADES AL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

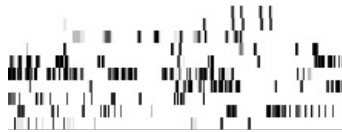
**SEXTO.-** SE CREA LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES. DICHA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL CONSEJERO ELECTORAL ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL Y ESTARA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS JAIME CARDENAS GRACIA, JACQUELINE PESCHARD MARISCAL Y JESUS CANTU ESCALANTE, ASI COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD POR LA QUE ES CREADA, LA COMISION CELEBRARA REUNIONES PERIODICAS A LAS QUE ASISTIRAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL TITULAR DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION. ASIMISMO, PRESENTARA AL CONSEJO GENERAL UN INFORME ANUAL DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

**SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL  
**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**



EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL  
**LIC. FELIPE SOLIS ACERO**

